

BUENOS AIRES, 23 de Noviembre de 2004

VISTO: la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 245/03 y la decisión del Colegio de Auditores de fecha 23 de Noviembre de 2004, y;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra ingresado en la Legislatura el Proyecto de Presupuesto año 2005 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el que incluye las partidas y los montos solicitados por esta Auditoría.

Que los montos solicitados y sus partidas concuerdan con el Proyecto de Plan de Compras año 2005 que elaboró la División Compras y Contrataciones.

Que el Plan de Compras 2005 fue presentado y aprobado en tiempo y forma por la Comisión de Administración.

Que con fecha 12 de octubre de 2004 el Colegio de Auditores mediante Resolución AGC N° 283/04 aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones por SERVICIOS y facultó al Director de Administración a elevar el proyecto de Plan de Compras para el año 2005, desagregando los rubros para la Compra de BIENES respecto a las Contrataciones por SERVICIOS, a efectos de iniciar gestiones tendientes a la renovación de los mismos, en idénticas condiciones a las vigentes de aquellos contratos que vencen el 31 de diciembre del año 2004 y, en caso de no ser posible la renovación, efectuar el llamado a contratación para los servicios del año 2005.

Que el proyecto de Plan de Compras año 2005 se ha preparado de acuerdo a lo dispuesto por el ANEXO I de la Resolución AGC N°245/03 que en su artículo primero establece, además de otros requisitos, que se indiquen las cantidades y los precios unitarios.

Que, se considera aceptable prever un margen de variaciones del 8% en los valores de las compras que afecten partidas de los incisos 2, 3, –excepto partida 3.4- y 4, –excepto partida 4.1-, otorgándole al Director de Administración la facultad de aprobar las variaciones que estén contenidas en ese margen.

Que corresponde designar a los miembros a integrar las Comisiones de Preadjudicación y de Recepción las que estarán conformadas por tres miembros titulares y tres suplentes.

Que en la sesión del día 2 de Noviembre de 2004 el Colegio a designado a los integrantes de las Comisiones de Preadjudicación y de Recepción.

BUENOS AIRES, 16 de Noviembre de 2004

VISTO: la Ley N° 70, el expediente N° 150/04, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 16 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Legales, debido a la presentación efectuada por el Sr. Desiderio Agustín Deferrari, por la cual pone en conocimiento de este Organismo documentación diversa, a fin de que se expida sobre la existencia de eventuales irregularidades cometidas por diversos funcionarios pertenecientes al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas a la cancelación anticipada de colocaciones a plazo fijo, en virtud de lo normado por el Decreto 1570/PEN/01;

Que de la documentación adjuntada por el precitado particular, surge que habría efectuado, en fecha 23 de noviembre de 2003, una presentación ante la Oficina Anticorrupción en el sentido señalado, habiendo manifestado el fiscal Daniel Morín, que oportunamente la Oficina “hizo la correspondiente denuncia judicial, en orden a la posible comisión del delito de violación de secretos, incumplimiento de los deberes de funcionario público y abuso de información privilegiada (arts. 157, 248 y 268 del Código Penal), la cual se encuentra en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 11, Secretaría N° 21 (causa 2317/02 “Almada, Mónica y otros s/ violación de secretos”) y en el Juzgado de Instrucción N° 25, Secretaría N° 161 (causa 43065/03)”;

Que la Dirección General de Asuntos Legales, en fecha 15 de noviembre de 2004, emitió el dictamen que se ha puesto a consideración del Colegio de Auditores;

Que del análisis de la cuestión que efectúa la Dirección General en el citado dictamen, surge lo siguiente: “...Tal como se expusiera con motivo del Dictamen 02/02 esta Dirección en diversas oportunidades ha opinado sobre la regulación del esquema del control consagrado por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. Al respecto, se recuerda que nuestra Carta local ha reconocido en cabeza de cada organismo de contralor una competencia específica. A tal efecto, se remite *in totum* a las opiniones vertidas en los Dictámenes 03/99 y 01/00.

“En lo pertinente a esta AGCBA, de acuerdo con el Art. 135 esta AGC “Ejerce el control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de gestión y de legalidad. Dictamina sobre los estados contables financieros de la administración pública, centralizada y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad de organización, de empresas,

sociedades o entes en los que la Ciudad tenga participación, y asimismo sobre la cuenta de inversión.

Tiene facultades para verificar la correcta aplicación de los recursos públicos que se hubiesen otorgado como aportes o subsidios, incluyendo los destinados a los partidos políticos del distrito”

“En el orden de ideas y a criterio de esta Instancia, la existencia de una petición genérica formulada por el particular Deferrari y la diversa información confeccionada por la Oficina Anticorrupción no serían susceptibles de enervar la labor de control del organismo, toda vez que el ejercicio de la potestad de demandar judicialmente reconocida a esta AGC (Art. 136 in. J y k, ley 70) sólo puede ejercerse en el marco de labores de contralor previamente establecidas en su plan anual de auditoría. Asimismo, habiendo una denuncia judicial en trámite el Poder Judicial resulta el ámbito propicio para investigar la existencia de una posible comisión de un delito.”

Que, el Colegio de Auditores, en su sesión del 16 de noviembre de 2004, hace suyas las recomendaciones de la Dirección General de Asuntos Legales, según las consideraciones precitadas y aprobó desestimar la presentación del particular Desiderio Agustín Deferrari, disponiendo el archivo de los presentes actuados y la notificación al nombrado. Asimismo, se tomó nota, para su incorporación en futuras auditorías a realizarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, los exámenes en las áreas comprendidas en la citada presentación;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución:

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

Por ello

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DESESTIMAR la presentación del particular Desiderio Agustín Deferrari, por los motivos expuestos en el considerando de la presente;

ARTÍCULO 2º: Incorpórase, en futuras auditorías a realizarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, los exámenes comprendidos en la presentación del particular citado en el Artículo 1º .

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Economía, Hacienda y Finanzas, notifíquese al particular en el domicilio informado a fs. 6 del expediente N° 150/04, y archívese.

Resolución AGC N° 370 /04

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DEL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º : APRUEBASE el Plan de Compras para el año 2005 que, como Anexo A, integra la presente.

ARTÍCULO 2º : AUTORIZÁSE al Director de Administración a modificar el Plan de Compras 2005, quedando facultado a aprobar variaciones del mismo hasta un 8% de los valores de las compras que afecten las partidas de los incisos 2, 3, – excepto partida 3.4- y 4, –excepto partida 4.1-.

ARTICULO 3º : CONFORMASE, a partir del 12 de enero de 2005 y por el término de un año, la Comisión de Preadjudicación, con los agentes que se detallan a continuación: Edgardo Gastón De Paola (DNI N° 18.413.952 – Legajo 252), Marta Beatriz Urbinati (DNI N° 13.654.033 – Legajo 197) y Luciano Castorino (DNI N° 23.103.245 – Legajo 19) en calidad de miembros titulares y a Juan Carlos Teso (DNI N° 7.638.765) , José Luis Llorca (DNI N° 10.520.122 – Legajo 192) y Sandra Elena Fumarola (DNI N° 16.037.858 – Legajo 254) como suplentes.

ARTICULO 4º: CONFORMASE, a partir a partir del 12 de enero de 2005 y por el término de un año, la Comisión de Recepción, con los agentes que se detallan a continuación: Carlos Alberto Olguín (DNI N° 7.691.031 – Legajo 288), Roberto Corvaglia (DNI N° 7.594.077 – Legajo 83), y César Daniel Galán (DNI N° 14.059.189 – Legajo 132) en calidad de miembros titulares y a Rubén Víctor Pazos (DNI N° 11.182.756 – Legajo 17), Claudia Noemí Gargano (DNI N° 17.631.032 – Legajo 210) y María Cecilia Gómez (DNI N° 17.576.196 – Legajo 102) como suplentes.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 371 /04

BUENOS AIRES, 23 de Noviembre de 2004

VISTO: la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 23 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la promoción de las acciones correspondientes en sede administrativa, en los términos del artículo 136 inc. k de la ley 70;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 23 de noviembre de 2004 ha hecho suyo el mencionado dictamen y ha resuelto incorporar al texto del informe la recomendación sugerida;

Que, con la incorporación de marras, el Colegio de Auditores en la citada sesión ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría “**Programa Vale Ciudad – Auditoría de Gestión**” Proyecto N° 3.04.12., con las recomendaciones formuladas por la Dirección General de Asuntos Legales en su dictamen y con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 372 /04

BUENOS AIRES, 23 de Noviembre de 2004

VISTO: la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 23 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 23 de noviembre de 2004, aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría “**Gestión y Estado Edificio de los Museos de la Ciudad – Ejercicio 2003**”, Proyecto N° 2.04.14, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 373 /04

BUENOS AIRES, 23 de Noviembre de 2004

VISTO: la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 23 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 23 de noviembre de 2004, aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría “**Equipos de Orientación Escolar – Ejercicio 2003**” Auditoria de Relevamiento de la Dirección del Area Salud y Orientación Educativa. Proyecto N° 2.04.03. Con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 374 /04

BUENOS AIRES, 23 de Noviembre de 2004

VISTO: la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 23 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la promoción de las acciones correspondientes en sede administrativa, en los términos del artículo 136 inc. k de la ley 70;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 23 de noviembre de 2004 ha hecho suyo el mencionado dictamen y ha resuelto incorporar al texto del informe la recomendación sugerida;

Que, con la incorporación de marras, el Colegio de Auditores en la citada sesión ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría “**Catastro**” Proyecto N° 1.03.17, con las recomendaciones formuladas por la Dirección General de Asuntos Legales en su dictamen.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 375 /04

BUENOS AIRES, 23 de noviembre de 2004

VISTO: la Ley 70, el expediente N° 156/04, la decisión del Colegio del Auditores de fecha 23 de Noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires inició un reclamo ante el Ente Regulador de la Energía Eléctrica (ENRE) y la empresa EDESUR S.A con el objeto de obtener un resarcimiento por los daños producidos como consecuencia del corte de energía eléctrica producido el 16 de octubre de 2003.

Que en fecha 2 de agosto de 2004, el Ente Regulador de la Energía Eléctrica requirió a esta Auditoría General remitir la factura o presupuesto original de reparación de los equipos dañados, así como sus características técnicas, componentes y los montos previstos para su reparación expresados en pesos, cumplimentándose oportunamente con dicha requisitoria.

Que en fecha 22 de Octubre de 2004 el Ente Regulador de la Energía Eléctrica, mediante Resolución AU 11090/2004 por la cual hace lugar al reclamo impetrado por esta Auditoria General contra la empresa EDESUR SA, por reparación de daños y perjuicios provocados en artefactos eléctricos con motivo de las deficiencias en el suministro de energía eléctrica, por la suma de pesos UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$1420).

Que la empresa EDESUR SA a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por el Ente Regulador de la Energía, solicitó la presentación de diversa documentación como de las autorizaciones para el cobro del importe correspondiente.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Jefe de División Tesorería, CLAUDIO ANIBAL MUSA, (D.N.I. N° 12.431.053) a percibir el monto indemnizatorio que en concepto de reparación de daños y perjuicios provocados en artefactos eléctricos la distribuidora EDESUR SA deberá hacer efectiva a la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires en los términos de la Resolución AU N° 11090/2004, con motivo de las deficiencias en el suministro de energía eléctrica ocurridas durante

el día 16 de octubre de 2003.; facultándolo además a renunciar de toda acción que pudiere resultar del hecho en cuestión .

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 376 /04 -AGCBA

BUENOS AIRES, 23 de Noviembre de 2004

VISTO la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 23 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios o Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades han sido estudiados los perfiles de las personas que se contratan, y en su mérito el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que en su sesión del 23 de noviembre de 2004, el Colegio de Auditores aprobó la baja del contrato de locación de servicios y el alta de locación de obras objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese la baja del contrato de Locación de Servicios de Claudio Aníbal Iglesias, DNI N° 16.050.515, a partir del 31 de octubre de 2004 y el alta de la Locación de Obra, a partir del 1 de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre del 2004, por un monto mensual de \$ 900 (pesos novecientos) para desempeñar funciones en el Gabinete del Lic. Matías Barroetaveña.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 377 /04

BUENOS AIRES, 23 de Noviembre de 2004

VISTO: la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 23 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su sesión del 23 de noviembre de 2004 el Colegio de Auditores aprobó la modificación de categoría, de forma interina, objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Modifícase, de forma interina, la categoría del agente Jorge Daniel Gesa, D.N.I. N° 16.494.477, de Asistente Administrativo Nivel "C" (\$ 1.500) a la de Administrativo Nivel "C" (\$ 1.940), a partir del 1° de noviembre de 2004, con retención de la categoría respectiva de Planta Permanente y sin modificación del área funcional de desempeño de tareas.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 378 /04

BUENOS AIRES, 30 de Noviembre de 2004

VISTO: la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 30 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en virtud de las necesidades funcionales y operativas del Organismo, en su sesión del 30 de noviembre de 2004, el Colegio de Auditores aprobó el pase de área objeto de la presente;

Que la Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el pase de área funcional de la Dra. María Noel Grinfel Lamas, DNI N° 18.811.512, Auditor Auxiliar Nivel "B", del Gabinete del Auditor General Dr. Nicolás Corradini al Departamento de Actuaciones Colegiadas, a partir del 1° de diciembre de 2004, por razones de índole operativas;

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 379 /04

BUENOS AIRES, 30 de Noviembre de 2004

VISTO: la Ley N° 70, el Expediente N° 038/04, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2004 y ;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de dar cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Compras 2004, la División Compras y Contrataciones inicia las actuaciones tendientes a la adquisición de "Actualización Licencias Microsoft".

Que la División Compras y Contrataciones solicitó a la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información las especificaciones técnicas de las licencias a adquirir.

Que atento a las especificaciones técnicas proporcionadas por la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información (fs. 4 a 9), la División Compras y Contrataciones entendió que el Colegio de Auditores debía aprobar la modificación de las licencias solicitadas.

Que el Departamento de Actuaciones Colegiadas informó a fs. 13 que el Colegio de Auditores resolvió modificar el Plan de Compras 2004 sustituyendo la "Adquisición de Licencias Microsoft" por "Adquisición de Licencias Varias"

Que la División Compras y Contrataciones solicitó a la Dirección de Estructuras y Sistemas de Información, ampliación de la información sobre los valores consignados por dicha área a Fs. 19 a 21, como así también, sobre sí los softwares: GFI LANGUARD, COBIT PACKAGE, Y AUDIT. CONTROL LANGUAGE ACL, eran desarrollados por un único proveedor, solicitando en tal caso fundamentar el pedido de compra de los mismos.

Que, a fs. 25 a 35, la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información comunicó los costos estimados, como así también, la exclusividad de las licencias consultadas.

Que la Dirección de Administración, en función de la representación y distribución exclusiva por parte de un único proveedor, aprobó la disgregación del expediente 38/04, disponiendo la apertura de expedientes independientes para la adquisición: de las licencias GFI Languard - Cobit Package y Audit. Control Language (ACL), y la prosecución por el expediente 38/04, de la contratación de Licencias de SERVIDOR EXCHANGE 2003 ESTÁNDAR – WINDOWS 2003 SERVER – ISA SERVER 2003 y SERVIDOR MS SQL 2003.

Que la División de Contabilidad Patrimonio y Presupuesto realiza la afectación presupuestaria preventiva para la "Actualización de licencias Microsoft" por la suma estimada de \$ 21.100.-

Que la División Compras y Contrataciones procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones, publicándolo en los Boletines Oficiales de la República Argentina y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también en la UAPE y en la Página WEB del Organismo, invitando a participar de la Licitación a las empresas: Consultoría & Ingeniería Arrays S. R. L.; - Píxel S. R. L.; - Numir S. R. L.; - Casa Sarmiento S. R. L.; - Novadata S. A.; - Datco S. A.; – Exo S. A. e I. C. S. Service S. A.

Que se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, según consta a fojas 67 a 77, incluyéndose las propuestas de las empresas: Servicios Globales de Informática S. A., Píxel S. R. L., Géminis Computer S. A., Data Memory S. A. y Datco S. A.

Que la División Compras y Contrataciones confeccionó el Cuadro Comparativo de ofertas y elevó las actuaciones a la Comisión de Preadjudicación.

Que la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 116 del 28 de Octubre de 2004, decidió preadjudicar a la empresa Géminis Computer S.A, los 4 renglones de la licitación, por un total de pesos dieciocho mil ochocientos veintinueve con 13/100 (\$18.829,13).

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículo 56, inc. 1° de la Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario N° 5720/72 y Decretos modificatorios.

Que el Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2004, aprobó la adquisición de la actualización de las licencias objeto de la presente.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la adquisición de actualización de licencias de Servidor Exchange 2003, Standard; - Windows 2003 Server; - ISA Server 2003 y MS SQL 2003, en las condiciones establecidas en el Pliego de la Licitación Privada N° 7/04.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la contratación descripta en el artículo 1º) a la Empresa Géminis Computer S. A., con domicilio en Av. Corrientes 531, Piso 2 de ésta Ciudad, por un monto total de pesos dieciocho mil ochocientos veintinueve con 13/100 (\$18.829,13).

ARTICULO 3º) Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN -AGC Nº 381 /2004

BUENOS AIRES, 30 de Noviembre de 2004

VISTO: la Ley N° 70, el expediente N° 039/04, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2004 y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Administración solicita iniciar las actuaciones a los efectos de proceder a la contratación de los seguros de Riesgo del Trabajo y Seguro Colectivo de Vida Obligatorio;

Que el Departamento de Administración de Personal informó la cantidad de empleados y la suma estimada de salarios pagados mensualmente a dichos agentes;

Que se realizó la afectación presupuestaria preventiva para el presupuesto del año 2004;

Que la Dirección de Administración, a través de la Disposición 54/04, aprobó el llamado a licitación para la contratación y el correspondiente pliego de bases y condiciones;

Que la División Compras y Contrataciones invitó a participar a las empresas PROVINCIA SEGUROS S.A., SAN JORGE ASESORES DE SEGUROS S.R.L., MAKLER S.A., LA CAJA DE AHORRO Y SEGURO S.A., FEDERACIÓN PATRONAL DE SEGUROS S.A., SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA., MAPFRE ARGENTINA S.A., BOSTON CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A., y CIA. ARGENTINA DE SEGUROS VICTORIA S.A, como así también a realizar la publicación en el Boletín Oficial de la Nación, el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en las páginas de la UAPE y AGCBA;

Que se realizó el Acto de Apertura de Ofertas según consta de fs. 65 a 83, incluyéndose las propuestas de las empresas RECONQUISTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., LA CAJA ART S.A., MAPFRE ARGENTINA ART S.A., RESPONSABILIDAD PATRONAL ART S.A., FEDERACION PATRONAL DE SEGUROS S.A., PROVINCIA ART, PROVINCIA SEGUROS S.A., LA CAJA DE SEGUROS S.A., y ASOCIART S.A. ART (Productor Makler S.A.), asistiendo al acto de apertura los representantes de cada una de los oferentes sin que se realizaran observaciones;

Que la División Compras y Contrataciones procedió a confeccionar el Cuadro Comparativo de ofertas, obrante a fs. 1381;

Que la Comisión de Preadjudicación en base a lo expuesto decidió, mediante el Acta N° 110 de fecha 30 de Junio de 2004, preadjudicar a la empresa ASOCIART S.A, el renglón uno correspondiente al Seguro Riesgos del Trabajo por una prima mensual de \$ 513,73 (pesos quinientos trece con 73/100) y a la empresa LA CAJA DE SEGUROS S.A. el renglón dos correspondiente al Seguro

Colectivo de Vida Obligatorio por una prima mensual de \$ 444,52 (pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro con 52/100);

Que en la referida Acta Nº 110 la Comisión de Preadjudicación recomienda, – previo a la adjudicación –, solicitar, ante la Superintendencia de Seguros de la Nación (“SSN”), información sobre las reservas técnicas y de siniestros pendientes que corresponda constituir a la aseguradora, a fin de atender al cumplimiento de sus obligaciones (art. 33, Ley 20.091), y a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (“SRT”) el estado de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo. Aconsejó, asimismo, solicitar a ASOCIART S.A ART la documentación que acredite el vínculo entre ella y MAKLER S.A, (art.10 Ley 22.400);

Que la División Compras y Contrataciones, dando cumplimiento a lo expuesto en el párrafo anterior, elevó la consulta a la SRT y a la SSN, consultando además la página que está última publica en Internet;

Que la SSN informó (fs. 1413/14), al respecto, que de los Estados Contables al 31 de diciembre de 2003, respecto a las reservas, *“ASOCIART ART S.A, se ajusta a las relaciones técnicas requeridas por las normas vigentes”*. La SRT respondió, en lo referido al cumplimiento en casos de siniestros que *“la información solicitada es de carácter reservado por lo que no es posible satisfacer nuestro pedido”* (fs. 1416). De las consultas en la página de la SSN de internet – *“Indicadores de Solvencia Patrimonial y Financiera”* –, surge que los valores de referencia están dentro de los máximos y mínimos requeridos (fs. 1417/18);

Que la División Compras y Contrataciones solicitó opinión a la Dirección General del Asuntos Legales respecto a las cláusulas contenidas en los formularios de “Propuesta de Afiliación” y “Anexo al contrato de Afiliación” presentados por ASOCIART S.A.;

Que a fs. 1422/24 la Dirección General de Asuntos Legales efectuó diversas objeciones a los formularios mencionados, remarcando, al respecto, la inconveniencia de efectuar una renuncia expresa en los términos del artículo 39 de la ley 24.557, recomendándose prescindir de las limitaciones expresas al alcance de la cobertura que surgen de la normativa aplicable;

Que la División Compras y Contrataciones elevó a la firma ASOCIART S.A. las observaciones mencionadas sin que pueda llegarse a un acuerdo sobre el particular (fs. 1428);

Que el Presidente del Colegio de Auditores a fs. 1452 instruyó que se consulte a la SRT y a la SSN si la cláusula en cuestión tenía aprobación técnica de dichos organismos;

Que al respecto expresó la SRT a fs. 1519 que resulta objetable establecer (como surge del contrato de ASOCIART S.A.), exclusión de cobertura fundándose en las previsiones del artículo 39 de la LRT y del artículo 1072 del Código Civil.

Ello, a tenor de lo dispuesto en el apartado 3 del primer artículo citado que establece que en el caso de que la contingencia se produzca por dolo del empleador “el damnificado tendrá derecho a las prestaciones de esta ley a cargo de las ART o de los asegurados”;

Que en virtud de lo manifestado, no resulta conveniente para la AGCBA contratar con ASOCIART S.A. por cuanto la exclusión de cobertura pretendida por tal oferente puede importar un perjuicio a los intereses de este Organismo;

Que la División Compras y Contrataciones el 18 de octubre de 2004 solicitó a los oferentes el mantenimiento de las ofertas por 30 días más, cuyas respuestas obran a fs. 1510/11 y fs. 1513 a 1518;

Que la División Compras y Contrataciones solicitó y obtuvo de los demás oferente los contratos respectivos;

Que en vistas a lo expresado, la oferta más conveniente según surge del Acta N° 110 de la Comisión de Preadjudicación resulta la de PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. quien ofertó para el renglón uno correspondiente al Seguro Riesgos del Trabajo una prima mensual de \$1.985,20 (pesos mil novecientos ochenta y cinco con 20/100);

Que si bien el monto indicado en el considerando precedente es mayor al ofrecido por ASOCIART S.A., el contrato presentado por PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (fs. 1485) no presenta la cláusula objetada y representa un más conveniente resguardo de los derechos de este Organismo;

Que PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. informó que mantiene la cotización ofrecida inicialmente;

Que si bien la oferta presentada por LA CAJA ART para el renglón uno es inferior a la de PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. según surge del Acta de la Comisión de Preadjudicación N° 110 tal oferta fue desestimada “*toda vez que el citado oferente no ha acompañado correctamente la pertinente garantía de oferta...*” (fs. 1384);

Que la División de Compras y Contrataciones, con fecha 30 de noviembre de 2004, solicitó informe, por correo electrónico, a la Superintendencia de Seguros de la Nación del que resulta que de los Estados Contables al 31 de marzo de 2004, “PROVINCIA ART S.A”, se ajusta a las relaciones técnicas requeridas por las normas vigentes.

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículo 56, inc. 1) de la Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario N° 5720/72 y decretos modificatorios;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2004, ha resuelto aprobar la contratación de los seguros de Riesgos del Trabajo y Colectivo de Vida Obligatorio, objeto de la presente

Que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra facultado para la emisión de la presente, en virtud de lo prescripto en el artículo 145 de la ley N° 70;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la contratación de los SEGUROS de RIESGOS DEL TRABAJO Y COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO, en un todo de acuerdo a lo pautado en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES de la Licitación Privada N° 2/04.

ARTICULO 2º) ADJUDÍCASE la Licitación Privada N° 2/04 descripta en el Artículo 1º a:

Renclón 1: PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., con domicilio en la calle Pellegrini N° 91 2º Piso de esta Ciudad, el SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO, por una prima mensual de pesos un mil novecientos ochenta y cinco con 20/100 (\$1.985,20), conformada por los siguientes cargos mensuales: suma fija por trabajador pesos dos con 90/100 (\$2,90), más el porcentaje variable de 0,134% sobre masa salarial y cantidad de empleados, datos que a los efectos de la cotización fueron proporcionados por la oferente.

Renclón 2): LA CAJA DE SEGUROS S.A., con domicilio en la calle Fitz Roy 957 de esta Ciudad, el SEGURO COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO, por una prima mensual de pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro con 52/100 (\$444,52), conformado por el 0,20% mensual sobre un capital fijo y uniforme de pesos seis mil cuatrocientos ochenta (\$6.480), y sin derecho de emisión de póliza, dado que por ser el ADJUDICADO el asegurador actual, se mantendrá la póliza en vigencia. Todo ello aplicado sobre la cantidad de empleados que al fin de la cotización fueron suministrados.

ARTICULO 3º) Regístrese, notifíquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN -AGC N° 382 /04

BUENOS AIRES, 30 de Noviembre de 2004

VISTO: la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 30 de noviembre de 2004, aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría “**Programa de Reforma Política.**” Proyecto N° 5.04.04, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nro. 383 /04

BUENOS AIRES, 30 de Noviembre de 2004

VISTO: la Ley N° 70, las decisiones del Colegio de Auditores, en sus sesiones de los días 9 de marzo, 9 de noviembre y 30 de noviembre de 2004 y;

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires de contar con criterios para el manejo de la Prensa Institucional y de hacer un seguimiento de la presencia del Organismo en los medios de comunicación, tal como se manifestara en la sesión del día 9 de marzo de 2004, instruyó al Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión al respecto.

Que el Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión realizó el relevamiento de empresas de medios locales arribando a la conclusión de que la empresa Producciones Urbanas SRL es única en su género;

Que la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley N° 23.354/56), reglamentada por el Decreto N° 5720/72, en su art. 56, inc. 3° apartado f) y modificatorias permiten la presente contratación;

Que el Departamento de Asuntos Jurídicos se manifestó al respecto mediante informe JURÍDICOS N° 38/04 en el sentido de que no existiría óbice para proceder a la contratación de Producciones Urbanas SRL en los términos del artículo 56 inc. 3° apartado f) del Decreto-Ley N° 23.354/56;

Que de acuerdo al MEMORANDO AC N° 804/04 se informa a la Dirección de Administración que el Colegio de Auditores aprueba el presupuesto de la empresa Producciones Urbanas SRL, para brindar servicio de consultoría y asistencia técnica en medios de comunicación a este Organismo, por valor de \$ 1.500.- mensuales con IVA incluido,

Que por MEMORANDO RELAC N° 185/04 se precisa que el plazo de contratación es de un año, estableciendo que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires pueda rescindir dicho contrato cuando lo crea conveniente;

Que el Departamento Financiero Contable procedió a efectuar la afectación preventiva por la suma total de pesos dieciocho mil (\$18.000);

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 9 de noviembre de 2004, ha resuelto que tome intervención la Dirección General de Asuntos Legales.

Que la citada Dirección General emitió un dictamen que luego de las consideraciones vertidas, concluye en que "... en particular el carácter de único medio avocado al desarrollo exclusivo de las tareas oportunamente descritas y la alusión a la inconveniencia de las alternativas existentes, conformarían los antecedentes de hecho y derecho, en virtud de los cuales se decide la

contratación, con observancia de los fines para los que fueron conferidas las facultades de contratar directamente, en los términos del art. 56 in,. 3 apartado G) del Decreto 5720/PEN/72 reglamentario del Decreto Ley 23.354/56...”

Que, en atención a lo aconsejado, el Colegio de Auditores, en su sesión del 30 de noviembre de 2004, aprobó la contratación objeto de la presente.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA
DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE la contratación de PRODUCCIONES URBANAS S.R.L., para brindar el servicio de consultoría y asistencia técnica en medios de comunicación a este Organismo, por el plazo de un año, a contar desde la firma del contrato, y por un valor mensual de pesos un mil quinientos (\$1.500.-), con IVA incluido.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N ° 384 /04

BUENOS AIRES, 30 de Noviembre de 2004

VISTO: la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 30 de noviembre de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "**Hospital Muñiz - Relevamiento**" Proyecto N° 3.03.08.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN -AGC Nro. 385 /04

BUENOS AIRES, 30 de Noviembre de 2004

VISTO: la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la promoción de las acciones correspondientes en sede administrativa, en los términos del artículo 136 inc. k de la ley 70;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 30 de noviembre de 2004, ha hecho suyo el mencionado dictamen y ha resuelto incorporar al texto del informe la recomendación sugerida;

Que, con la incorporación de marras, el Colegio de Auditores en la citada sesión ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría “**Transporte Público de Pasajeros –Subterráneos de Buenos Aires, Ampliación Línea D**” Auditoría **Legal y Financiera** Proyecto N° 1.03.00.01.02, con las recomendaciones formuladas por la Dirección General de Asuntos Legales en su dictamen.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 386 /04

BUENOS AIRES, 30 de Noviembre de 2004

VISTO: la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la promoción de las acciones correspondientes en sede administrativa, en los términos del artículo 136 inc. k de la ley 70;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 30 de noviembre de 2004, ha hecho suyo el mencionado dictamen y ha resuelto incorporar al texto del informe la recomendación sugerida;

Que, con la incorporación de marras, el Colegio de Auditores en la citada sesión ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría “**Proceso de Compras y Contrataciones del BCBA**” Proyecto N° 4.03.09, con las recomendaciones formuladas por la Dirección General de Asuntos Legales en su dictamen.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado, como así también, una copia del mismo al Jefe de Gobierno de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para que tome conocimiento de lo observado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 387 /04

BUENOS AIRES, 30 de Noviembre de 2004

VISTO: la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 30 de noviembre de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría “**Auditoría de Juicios – Comisión Municipal de la Vivienda - Gestión**”, Proyecto N° 7.03.01.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN -AGC Nro. 388 /04

BUENOS AIRES, 30 de Noviembre de 2004

VISTO: la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la promoción de las acciones correspondientes en sede administrativa, en los términos del artículo 136 inc. k de la ley 70;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 30 de noviembre de 2004, ha hecho suyo el mencionado dictamen y ha resuelto incorporar al texto del informe la recomendación sugerida;

Que, con la incorporación de marras, el Colegio de Auditores en la citada sesión ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría “**Barrido de Calles y Avenidas por Terceros**”, Proyecto N° 1.01.00.01.02, con las recomendaciones formuladas por la Dirección General de Asuntos Legales en su dictamen.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 389 /04

BUENOS AIRES, 30 de Noviembre de 2004

VISTO: la Ley N° 70, el expediente N° 013/04, el Plan de Compras 2004, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2004, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo estipulado en el Plan de Compras 2004, la División de Compras y Contrataciones solicita la apertura del expediente caratulado "Compra de Computadoras, Notebook e Impresoras":

Que la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información informó las especificaciones técnicas;

Que la División de Compras y Contrataciones solicitó la afectación presupuestaria preventiva por la suma total, estimada en \$ 150.000.-;

Que el Departamento de Actuaciones Colegiadas, a fs. 46, informó que el Colegio de Auditores, en su sesión del 3/8/04, aprobó el llamado de la Licitación Pública N° 2 para la adquisición de los elementos de computación solicitados;

Que, una vez confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones, la División de Compras y Contrataciones procedió a invitar a tomar conocimiento del mismo a las empresas: DATA MEMORY S.A., 7 MB & ASOCIADOS, GREYAND S.R.L., GALMES Y CASALE S.R.L., TECSYSTEM S.R.L., ORIENTE SERVICIO INFORMÁTICO, S.K TECNOLOGÍA S.A., SYSTEMS CORP S.A., y CORADIR S.R.L., como así también a realizar la publicación en los Boletines Oficiales de la Ciudad de Buenos Aires y de la República Argentina, en la UAPE y en la página WEB de la AGCBA;

Que se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, según consta a fojas 74 a 84, incluyéndose las propuestas de las empresas CORADIR S.R.L., TECSYSTEM S.R.L., DATA MEMORY S. A., SK TECNOLOGÍA S.A., e ITEC S.A.;

Que la División de Compras y Contrataciones procedió a confeccionar el cuadro comparativo de ofertas, obrante a fojas 497;

Que la Comisión de Preadjudicación solicitó a la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información el informe técnico;

Que la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información solicitó información complementaria de las especificaciones formuladas en las propuestas;

Que la División de Compras y Contrataciones cursó lo solicitado por la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información a los

proveedores: DATA MEMORY S. A., TECSYSTEM S.R.L., CORADIR S.R.L. e ITEC S. A., cuyas respuestas obran a Fs. 526 a 546;

Que la División de Compras y Contrataciones, a instancia de la Comisión de Preadjudicación, solicitó el mantenimiento de las ofertas por 30 días, cuyas respuestas obran a Fs. 581 a 591;

Que la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta N° 114 del 3 de Noviembre de 2004, (fs. 601 y s.s.), procedió a preadjudicar a:

Renglón 1 – Oferta alternativa – Item A), B) y C) a Coradir S.R.L.

Renglón 1 – Oferta alternativa – Item D) a Tecsystem S. A.

Renglón 2 – Item A), C) a Data Memory S. A.

Renglón 2 – Item B) a Tecsystem S. A.

Renglón 3 – Item A) a Tecsystem S. A.

Que en relación con el renglón 3, ítem B, el único oferente presentado en el Expediente es Tecsystem S.A.- Respecto de tal oferta la Comisión de Preadjudicación decidió, según surge del Acta No. 114, desestimarla "...toda vez que conforme al informe técnico elaborado por la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información de este organismo ...el citado oferente no cumpliría en este ítem con los requerimientos técnicos exigidos...";

Que la División de Compra y Contrataciones efectuó las publicaciones correspondientes a la Preadjudicación no existiendo impugnaciones al acto;

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación bajo el sistema de licitación pública establecido en el artículo 56 inc. 1), de la Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario Nro. 5720/72 y decretos modificatorios;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 30 de Noviembre de 2004, aprobó la adquisición de computadoras, notebook e impresoras objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la adquisición de computadoras, notebooks e impresoras en un todo de acuerdo a lo pautado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 2/04.

ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE la contratación descrita en el Art. 1º a las siguientes empresas:

- A: CORADIR S.R.L. con domicilio en la calle Tacuarí 447 de la Ciudad de Buenos Aires, por un monto total de pesos ochenta y siete mil cuarenta (\$ 87.040.-), de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón 1 (oferta alternativa) – Item A	\$ 79.800.-
Item B	\$ 4.732.-
Item C	\$ <u>2.508.-</u>
Total	\$ 87.040.-

- A: TECSYSTEM S.A. con domicilio en la calle Blanco Encalada 1635 de la Ciudad de Buenos Aires, por un monto total de pesos veintisiete mil ciento cuarenta y seis (\$ 27.146.-), de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón 1 (oferta alternativa) – Item D	\$ 14.400.-
Renglón 2	Item B \$ 11.664.-
Renglón 3	Item A \$ <u>1.082.-</u>
Total	\$ 27.146.-

- A: DATA MEMORY S. A. con domicilio en la calle Pedro Goyena 22 de la Ciudad de Buenos Aires, por un monto total de pesos veintidós mil ochocientos catorce (\$ 22.814), de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón 2	Item A) \$ 8.626.-
	Item C) \$ <u>14.188.-</u>
Total	\$ 22.814.-

ARTÍCULO 3º: Declárase desierto el Item B del Renglón 3 y se autoriza a la Dirección de Administración a efectuar una contratación directa respecto de dicho Item, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3, e) del artículo 56, Decreto 5720/72, reglamentario de la ley 23.354.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 390 /04

BUENOS AIRES, 30 de Noviembre de 2004

VISTO: la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 30 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que estudiado el perfil de la persona que se designa, y las necesidades operativas del Organismo, el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente ;

Que el Colegio de Auditores en su Sesión del 23 de diciembre de 2003 resolvió crear la Planta Temporaria para el año en curso;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 30 de noviembre de 2004, ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Designase en la Planta Temporaria 2004 de la AGC a Gisella Beatriz Camelli, D.N.I. N° 23.919.788, para desempeñarse en el Gabinete de la Auditora General Dra. Alicia Boero, con categoría Administrativo Nivel "C" (\$ 1.940), a partir del 1º de diciembre de 2004.

ARTÍCULO 2º: Dése de baja de la Planta Temporaria de la AGC a Betina Nancy Cabanillas, D.N.I. N° 18.320.079, quien desempeñaba funciones en el gabinete de la Auditora General Dra. Alicia Boero, con categoría Administrativo Nivel "C" (\$ 1.940), a partir del 1º de diciembre de 2004.

ARTÍCULO 3º: Apruébase el pase de área funcional de Andrés Domínguez, DNI N° 29.247.623, Ayudante Administrativo Nivel "A", del Gabinete del Auditor General José Luis Giusti al Departamento de Actuaciones Colegiadas, a partir del 30 de noviembre de 2004, por razones de índole operativas

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 391 /04

BUENOS AIRES, 30 de Noviembre de 2004

VISTO la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Obra, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades han sido estudiados los perfiles de las personas que se contratan, y en su mérito el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que en su sesión del 30 de noviembre de 2004, el Colegio de Auditores aprobó la renovación de las contrataciones y pases de área objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase la renovación de la contratación de la Locación de Servicios, del 1º al 31 de diciembre de 2004, de las personas y en las condiciones que se detallan a continuación:

- Christian Rafael Gini, DNI N° 29.039.580, por un monto mensual de pesos ochocientos (\$ 800.-).
- Cora Nélide Morales Pebe, DNI N° 12.255.842, por un monto mensual de pesos ochocientos (\$ 800.-).
- Daniel Alejandro Pacin Etchart, DNI N° 27.535.782, por un monto mensual de pesos mil doscientos (\$ 1.200.-).

ARTÍCULO 2º: APRUEBENSE los pases de área funcional, por razones de índole operativas, de las personas y en las condiciones que se detallan a continuación:

- Nilda Elizabeth Suarez, D.N.I. N° 14.406.096, del Gabinete del Auditor General Lic. José Luis Giusti al Gabinete de asesores del Auditor General Dr. Antonio Rubén Campos, a partir del 30 de noviembre de 2004.
- Daniel Alejandro Pacin Etchart, DNI N° 27.535.782, del Gabinete de asesores del Auditor General Lic. José Luis Giusti a la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, a partir del 30 de noviembre de 2004.
- Cora Nélica Morales Pebe, DNI N° 12.255.842, de la Dirección de Administración a la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, a partir del 1º de diciembre de 2004.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 392 /04

BUENOS AIRES, 14 de Diciembre de 2004

VISTO: la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 30 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores en su Sesión del 23 de diciembre de 2003 resolvió crear la Planta Temporaria para el año en curso;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 30 de noviembre de 2004, ha resuelto dar de baja de la mencionada planta a la persona que se enuncia en la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Dése de baja de la Planta Temporaria 2004 de la AGC a María Cándida Dolores Piray, DNI N° 3.929.123, a partir del 30 de noviembre de 2004.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 393 /04

BUENOS AIRES, 30 de Noviembre de 2004

VISTO: la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 30 de noviembre de 2004, aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría “**Consejo de la Magistratura – Auditoría de Gestión de Recursos Humanos.**” Proyecto N° 5.03.28.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nro. 394 /04

BUENOS AIRES, 30 de Noviembre de 2004

VISTO la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Obra o Locación de Servicios, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades han sido estudiados los perfiles de las personas que se contratan, y en su mérito el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que en su sesión del 30 de noviembre de 2004, el Colegio de Auditores aprobó rescindir la contratación objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Rescíndase el Contrato de Locación de Servicios de Emiliano Yacobitti, D.N.I. N° 24.935.785, a partir del 30 de noviembre de 2004.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 395 /04

BUENOS AIRES, 30 de Noviembre de 2004

VISTO: la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 30 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en virtud de las necesidades funcionales y operativas del Organismo, en su sesión del 30 de noviembre de 2004, el Colegio de Auditores aprobó la comisión de servicios de la persona y respecto del área objeto de la presente;

Que la Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase la prestación de servicios, en comisión, de Gladis Balonga, DNI N° 14.120.158, para el Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión, a partir del 1° de diciembre de 2004, por razones de índole operativas y manteniendo su afectación al Gabinete del Auditor General Dr. Nicolás Corradini;

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 396 /04

BUENOS AIRES, 30 de noviembre de 2004

VISTO: la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 201/03, la decisión del Colegio de Auditores de su Sesión de fecha 30 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que la citada Resolución aprobó el plan de compras para el año 2004, las que fueron estimadas, oportunamente, para dar cumplimiento a las tareas a desarrollar por el organismo, según el Plan Anual de Auditoría para el mismo año.

Que de debido al desarrollo observado en el plan de auditoría mencionado, resulta necesario la incorporación de ciertos bienes para dar cumplimiento a las tareas encomendadas al organismo. Por ello, el Colegio de Auditores, en su sesión del 30 de noviembre de 2004, ha resuelto incorporar al mencionado plan de compras los bienes que son objeto de la presente;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su Sesión del 30 de noviembre de 2004, ha tomado la decisión objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase la incorporación al Plan de Compras para el año 2004, que como Anexo I integra la presente.

ARTÍCULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

RESOLUCIÓN -AGC Nro. 397 /04

ANEXO I a la Resolución AGC N° 397/04

INSUMO	CANTIDAD	PRECIO Estimado Total en \$	Expte. N°	Nombre
Memorias DDR 400 Mhz de 512 c/u	2	540	162/04	Insumos p. Nvo.Server
Procesador Pentium IV de 3.2 Mhz. Hyper-Threading	1	915	162/04	Idem"
Disco SATA de 160 Gbytes	1	510	162/04	Idem
Lector grabadora de DVD de 16x mínimo con box USB para conexión de dispositivo externo	1	540	162/04	Idem
Disco Externo capacidad 80GB interfase USB 2.0, Plug and Play, autoalimentado, compatible PC y Mac, Transferencia USB 1.1:12 MB/s. USB 2.0: 60 MB/s; Copia DE seguridad automática y Software de recuperación Disaster Recovery	1	570	162/04	Idem
PEN DRIVE USB de 1 Gigabyte	2	600	162/04	Idem
Swich de comunicaciones, marca 3COM, Modelo BaseLine 2824 de 24 puertos, 10/100/1000; N° de parte P/N 3C16479-AA	1	7.200	173/04	Compra de Switch
Grabadora de CD'S, genérica	4	432	172/04	Compra bienes informáticos
Lectora de CD`S, genérica	6	324	172/04	Idem
Disketera 3 ½ ", genérica	10	240	172/04	Idem
Placa de sonido PCI, genérica	4	180	172/04	Idem
HARD DISK 80 GB 7200 rpm	10	2.400	172/04	Idem
Rollo Cable UTP CATEG. 5X300 mts.	1	210	172/04	Idem
Teclado, genérico	10	300	172/04	Idem
CD`S, vírgenes 700 MB	200	180	172/04	Idem
Procesador PENTIUM IV 2,4 Ghz	4	2.040	172/04	Idem
Placa de RED 10/100/1000	5	375	172/04	Idem
Tarjeta de memoria RIMM 128 MB	10	1.500	172/04	Idem
Placas de video AGP de 64 MB	4	600	172/04	Idem
Gabinetes de PC's ATX	4	480	172/04	Idem
Scanner – color	1	3.750	172/04	Idem
Placa de Trama MFC-R2 (E1),	1	5.500	174704	Placa de

modelo KXT96188				Trama Telefónica
-----------------	--	--	--	---------------------

BUENOS AIRES, 14 de Diciembre de 2004

VISTO: la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 14 de diciembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que estudiado el perfil de la persona que se designa, y las necesidades operativas del Organismo, el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente ;

Que el Colegio de Auditores en su Sesión del 23 de diciembre de 2003 resolvió crear la Planta Temporaria de personal para el año en curso;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 14 de diciembre de 2004, ha resuelto designar, en dicha planta, a las personas que se enuncian, de acuerdo a la categoría, sueldo y el área donde se desempeñarán;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Desígnanse en la Planta Temporaria 2004 de la AGC, a partir del 1° de diciembre de 2004, a las personas y en las condiciones que se detallan:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO D.NI. N°	CATEGORIA	SUELDO	AREA
CANNILLA, Octavio Nicolás	18.598.966	AUDITOR AYUDANTE NIVEL A	2.600,00	AGJLG
VAZQUEZ, Gastón Federico	25.659.489	TÉCNICO ADMINISTRATIVO NIVEL A	2.420,00	AGJLG

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 398 /04

BUENOS AIRES, 14 de Diciembre de 2004

VISTO la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 14 de diciembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios o Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades han sido estudiados los perfiles de las personas que se contratan, y en su mérito el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que en su sesión del 14 de diciembre de 2004, el Colegio de Auditores aprobó el contrato de locación de servicios objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato de Locación de Servicios del contador Miguel Ángel Innecco, D.N.I. N° 12.087.558, del 1º al 31 de diciembre de 2004, por un monto mensual de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500), para desempeñarse en el Gabinete del Auditor General Lic. José Luis Giusti.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 399 /04